

Expediente n.º: 58/2026

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE “AYUDAS EN ESPECIE: VIAJE ORGANIZADO POR LA CONCEJALÍA DE MUJER A GRANADA LOS DIAS 28 DE FEBRERO Y 1 DE MARZO DEL PRESENTE”.

PRIMERA.- FUNDAMENTACIÓN

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, la D.A. 5ª del precitado texto legal regula las “AYUDAS EN ESPECIE”, disponiendo en su apartado segundo que se aplicará la Ley General de Subvenciones a las “ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero”.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Redován, a través de la Concejalía de Mujer realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones, mediante la modalidad de “Ayudas en Especie” para “Viaje a Granada” a los ciudadanos que tengan su residencia en el término municipal de Redován.

El objetivo de la presente convocatoria es fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, ofreciendo una alternativa de ocio, cultura y social.



La subvención objeto de estas bases tienen la consideración de ayudas en especie, por tanto, la concesión de la subvención y la condición de beneficiario no supondrá derecho alguno de cobro, sino la condición de beneficiario de unos servicios.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Estas subvenciones tienen la consideración de ayudas en especie y están reguladas en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Lo no previsto expresamente en esta convocatoria se regirá por lo establecido en la siguiente normativa:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento.

Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

CUARTA.- ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

La presente convocatoria está destinada a financiar mediante **“Ayudas en Especie”** los gastos de desplazamiento correspondientes a la realización de **“viaje a Granada”** organizados por la Concejalía de Mujer los días 28 de febrero y 1 de marzo de 2026.

La cuantía total máxima destinada a la financiación de la presente convocatoria se establece en 3.600 euros, consignado en la aplicación presupuestaria 23122612 del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2025, prorrogado para el año 2026, con documento de retención de crédito R.C. nº 22026000040.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La presente convocatoria está destinada a financiar mediante **“ayudas en especie”** los gastos de transporte correspondientes para el Viaje organizado por la Concejalía de Mujer viaje a Granada los días 28 de febrero y 1 de marzo del presente, para desplazamiento de sus miembros para que tengan por objeto facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública, económica, cultural y social fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Conceptos subvencionables:



-Bus 1 de 64 plazas.

-Bus 2 de 64 plazas

Límites:

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de servicio.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

La convocatoria va dirigida a todos los ciudadanos que tengan su residencia en el término municipal de Redován y se encuentren empadronados en el municipio.

Quienes no reúnan este requisito únicamente serán admitidos en el caso de que los autobuses dispongan de plazas libres (no ocupadas por los empadronados en el municipio de Redován).

Los menores de edad que participen en el programa necesitarán el consentimiento expreso de padres, tutores o personas que los tengan en acogida. Cuestión que deberá reflejar el solicitante en los Anexos I y II de la presente Convocatoria.

Los menores de 18 años tendrán que viajar acompañados de un mayor de edad.

El viaje se puede solicitar de manera individual o por grupos de personas. Los solicitantes y acompañantes sólo podrán entregar una solicitud, siendo excluidos en caso de que presenten más de una, en calidad de solicitantes o acompañantes.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

a) Solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme a los modelos que se adjuntan en los Anexos. Los impresos de solicitud se publicarán en la página web del Ayuntamiento. No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud.

b) Copia del DNI en vigor de las personas que figuren en la solicitud.

El órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

SÉPTIMA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será el de vigencia de la convocatoria, hasta agotar el crédito presupuestario y, en todo caso antes del 20 de febrero de 2026.

Las solicitudes podrán presentarse, en forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Redován, haciendo uso de D.N.I. electrónico o certificado digital, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez



días naturales a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones). El requerimiento podrá realizarse por medio electrónico o telemático si éste es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud presentada

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión directa mediante procedimiento de concurrencia no competitiva, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades de viajes bienestar social, en cualquier momento del año.

No existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es la fecha de presentación de la solicitud.

Si la demanda de presentación de solicitudes fuese mayor al número de plazas ofertadas se realizará un sorteo público en la sede del Ayuntamiento de Redován.

El día y hora del sorteo serán publicados con una antelación del al menos 24 horas en tablón de Anuncios en la sede electrónica del Ayuntamiento de Redován. <https://redovan.sedelectronica.es/info.1>

Las solicitudes válidas de admisión serán ordenadas alfabéticamente por el primer apellido y posteriormente por segundo apellido y nombre, extrayéndose el día del sorteo citado una letra del alfabeto. A continuación se designarán las plazas a partir de la letra del alfabeto extraída en el sorteo y en sentido A-Z hasta agotar el cupo total de plazas existentes.

El resto de solicitantes que no resulten beneficiarios en el sorteo, constituirán la lista de reserva, en el mismo orden y prelación. Se expondrán las listas de admitidos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Redován. <https://redovan.sedelectronica.es/info.1>.

El órgano competente para la resolución de la presente Convocatoria de Subvenciones es la Alcaldía-Presidencia, correspondiéndole su otorgamiento.

NOVENA.- PAGO

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por la Concejalía, de forma previa, expediente para la contratación Servicio de organización y desarrollo del viaje. De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.

En Redován firmado digitalmente por la Concejalía de Mujer, D^a. María Soledad Ibáñez Mazón,

